

trato , y conducta ; de modo ; que si por ellas
cayessen en alguna sospecha procedan à las dili-
gencias , que huviese lugar , hasta asegurarse :
Que dicha Carta Circular se entienda tambien con
los Escrivanos de los Pueblos , que han de dàr
principio à formalizar las causas de los Reos ,
que se perseguirán , para que soliciten su descu-
brimiento , destinos , y paraderos , y sea cargo ;
y obligacion suya dàr cuenta à la Sala por mano
del Fiscal de su Magestad , de la inquisicion ;
que executa la Justicia de esta clase de personas ;
y de los oficios con que ellos contribuyen à la
satisfaccion de dicho encargo ; de manera , que
en averiguandose por otra via qualesquier negli-
gencia , que haya havido en Alcaldes , ò Escri-
vanos , se procederà à el castigo de pribacion de
Oficio , destierro , multas , y otros severissimos ;
que con noticia de las aprehensiones de los Faci-
neroſos , se darà providencia , para que se abo-
nen los gastos , y expensas , que se hicieren en
las diligencias del seguimiento , ya sea de las Pe-
nas de Camara , que tuviessen los Alcaldes en sus
Juzgados , de los proprios de el Comun , ò por
legitimo repartimiento de los bienes de los veci-
nos de aquellos Pueblos , que se librassen de la
opresion de Ladrones , ò Salteadores . Que la Real
Provision Circular se imprima , y baxo de un Re-
gistro se sellen sus Copias , y se dirijan à todas
las Cabezas de Partido , para que desde ella se
embien à las Justicias de su comprehencion , las
que haràn poner un tanto fè faciente , en los Li-
bros Capitulares , y el Escrivano de Cabildo la

no.

